



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

|  
**ACUERDO No. PSAA16-10513**  
**Mayo 5 de 2016**

“Por el cual se adopta una medida transitoria”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 4 de mayo de 2016.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- Creación de cargo.** Crear transitoriamente, a partir del 10 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2016, un cargo Grado 33 en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 2. – Requisitos.** El cargo creado en el presente acto administrativo tiene como requisitos para su ejercicio, los siguientes:

Educación. Título de formación profesional en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, financieras y especialización en dichas materias.

Experiencia. Experiencia mínima de tres años, con posterioridad a la obtención del título.

**ARTÍCULO 3°- Funciones.** El Cargo creado en el artículo anterior, cumplirá las siguientes funciones:

- Apoyar a la Presidencia en la interacción con las diferentes instancias de la Rama Judicial, en aras de solventar las necesidades que aquejan a la Jurisdicción Ordinaria.
- Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y estudios que se le confíen
- Atender los asuntos que se derivan de las funciones que ejerce el Presidente de la Corte, como integrante de la Comisión Interinstitucional.
- Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos, sobre los asuntos que le encomiende la Presidencia.
- Coordinar y prestar el apoyo a la Presidencia, en las actividades que ésta adelante con las demás Ramas del poder público, de interés de la Justicia.
- Elaborar los informes que requiera la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

- Proponer el diseño y la formulación de procedimientos atinentes al área de desempeño, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
- Las demás que la presidencia le asigne.

**ARTÍCULO 4°.-** Régimen Salarial. El régimen salarial para el cargo creado en el presente acto administrativo corresponde al determinado para la rama judicial.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial aportó comunicación donde consta la viabilidad presupuestal y al momento de la posesión será expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la adopción de la medida establecida en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°.-** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA**  
Presidenta

SA/IDGL.